

RESOLUCIÓN No. DE-005-2021

DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO.- DIRECCIÓN EJECUTIVA.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los vientos (23) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

VISTO: Para resolver el escrito intitulado “SE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA LA ACEPTACIÓN DE OFRECIMIENTO DE DONACIÓN DE FRACCIÓN DE INMUEBLE UBICADO EN EL SITIO LLAMADO “LA MAGDALENA O SANTA CRUZ DE LA ENEA”, ALDEA MONTE GRANDE, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE QUIMISTAN, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA A FAVOR DEL ESTADO DE HONDURAS” el cual corre agregado a folios del 1 al 3 del expediente No. DNBE-SG-002-2021 que al efecto se conformó y en el cual está acreditado como apoderado legal del COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA) el Abogado GERMAN ROSALINDO GUZMAN ORDOÑEZ.

CONSIDERANDO PRIMERO (1): Que la presentación del escrito antes citado tiene por objetivo obtener la autorización para la adquisición por donación de una fracción de inmueble que se desmembrará de uno de mayor extensión, ubicado en el sitio llamado “La Magdalena o Santa Cruz de la Enea”, Aldea Monte Grande, jurisdicción del Municipio de Quimistan de Santa Bárbara, inscrito a favor de la sociedad mercantil denominada “PRIDE MANUFACTURING, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” bajo el número 74 del tomo 979 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Instituto de la Propiedad de Santa Bárbara.

CONSIDERANDO SEGUNDO (2): Que la fracción del inmueble referido en el considerando anterior tendrá un área de DOSCIENTOS NUEVE MIL CIENTO SESENTA PUNTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS (209,160.36 m²) equivalente a TRESCIENTOS MIL PUNTO CINCUENTA Y DOS VARAS CUADRADAS (300,000.52 vrs²), equivalentes a TREINTA MANZANAS (30.00 Mz.) colindando al NORTE con PRIDE MANUFACTURING, S. DE R. L. Y José Luis Osorio, al SUR Isidora Rivera, al ESTE con Agustín Noriega y al OESTE con PRIDE MANUFACTURING, S. DE R. L.

CONSIDERANDO TERCERO (3): Que según la Constancia de Situación Catastral No. DGR-BF-001-2021 emitida por el Instituto de la Propiedad en fecha 19 de enero del año 2021 y que corre agregada a folios del 21 y 22, establece que el inmueble que se pretende adquirir es de Naturaleza Jurídica Privada, comprendida dentro del Título “LA

MAGDALENA O SANTA CRUZ DE LA ENEA”, dentro del Perímetro Rural establecido por la Municipalidad y éste no se encuentra en espacio de uso público o utilidad pública comprendido dentro del artículo 71 de la ley de propiedad, Decreto 82-2004. Así mismo, la propiedad del bien inmueble antes descrito no contiene ninguna nota marginal de prohibición de celebrar Actos y Contratos o Embargos Judiciales y se constató que el inmueble se encuentra **LIBRE DE GRAVAMEN**, lo cual se ratifica con la Constancia que corre agregada a folio 20, ambos documentos corresponden al Expediente Administrativo **DNBE-SG-002-2021**.

CONSIDERANDO CUARTO (4): Que el Departamento Legal de esta Dirección emitió el Dictamen **No. 001-DL-DNBE-2021**, el cual corre agregado bajo folio 84, el cual en su parte conducente emite dictamen **FAVORABLE** a fin de **ADQUIRIR POR DONACIÓN** el bien inmueble objeto de este trámite administrativo.

CONSIDERANDO QUINTO (5): Que el Decreto Ejecutivo No. 047-2015 de fecha 14 de septiembre del año 2015 otorga a la **DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO** las funciones de ente Rector y Supervisor del Estado descritas en el artículo 4 de dicho Decreto, como ser: 1)…, 2) autorizar de acuerdo al Reglamento respectivo las altas, bajas, transferencias, donaciones, permutas y la venta en pública subasta de bienes fiscales. Asimismo el Artículo 8 establece que en todo acto que signifique compra, venta, donación, permuta, transferencia, indemnización y concesión de bienes inmuebles del Estado, para la debida salvaguarda y transparencia, deberá mediar la autorización de la Dirección Nacional de Bienes del Estado, conforme a los procedimientos de Ley y lo dispuesto en los Reglamentos de esta Ley. **POR TANTO: LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO**, en uso de las facultades a ésta conferidas y en aplicación a los Artículos: 60 Literal B), 62, 63, 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Decreto Ejecutivo No. PCM 047-2015; Acuerdo Número 226-2017 **RESUELVE: PRIMERO:** Autorizar a la **COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA)** para que conforme a Ley, reciba en nombre del Estado de Honduras una fracción de inmueble que se desmembrará de uno de mayor extensión, ubicado en el sitio llamado “La Magdalena o Santa Cruz de la Enea”, Aldea Monte Grande, jurisdicción del Municipio de Quimistan de Santa Bárbara, inscrito a favor de la sociedad mercantil denominada **“PRIDE MANUFACTURING, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”** bajo el número 74 del tomo 979 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Instituto de la Propiedad de Santa Bárbara, el que tendrá un área de **CIENTO CINCUENTA Y TRES PUNTO OCHENTA Y DOS METROS (153.82 MTS²)** equivalente a **DOSCIENTOS VEINTE PUNTO SESENTA Y TRES VARAS**

CUADRADAS (220.63 VRS²), colindando al NORTE con PRIDE MANUFACTURING, S. DE R. L. y José Luis Osorio, al SUR Isidora Rivera, al ESTE con Agustín Noriega y al OESTE con PRIDE MANUFACTURING, S. DE R. L. **SEGUNDO:** Contra ésta Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse y formalizarse dentro del plazo de diez (10) días siguientes a la Notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo Y MANDA que al ser firme, se extienda Certificación Integra de la misma al interesado para los trámites legales consiguientes, una vez que acrediten la cantidad de **DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 200.00)** conforme al artículo 49 numeral 8 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público. - **NOTIFIQUESE.-**


ABG. FELIPE ARTURO MORALES
Director Ejecutivo
Dirección Nacional de Bienes del Estado


ABG. LUIS FRANCISCO CRUZ CHAVARRÍA
Secretario General

